RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 483/2020. Nº 212553

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "TALLER MECANICO, ELKECTRICIDAD, CHAPERIA Y PINTURA EN GENERAL DE VEHICULOS DENOMINADOS MITSUCAR ", DEL PROYECTO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DERLIS A CUEVAS CON REGISTRO CTCA Nº I - 1270, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR GILBERTO RAMON GENES GONZALEZ. UBICADO EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DPTO. CENTRAL".

Asunción, 24 de febrero de 2020

VISTO: El Informe de Auditoría presentado al **SIAM DGCCARN N° 300/2020,** de fecha 24 de enero de 2.020, por el Consultor Ambiental Ing. Derlis Cuevas, con registro CTCA Nº I-1.270, correspondiente a la actividad denominada **"Taller mecánico – Electricidad – Chapería y Pintura en general de vehículos denominados Mitsucard",** cuyo proponente es Gilberto Ramón Genes González, desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas** N° 24.841,25.083 y **Cta. Cte. Ctral N°** 27-0235-03 y 27/0235-02. Ubicado en el Distrito de **Fernando de la Mora**, Dpto. **Central.**

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel A Santacruz**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **DICTAMEN TÉCNICO Nº 10.809/2020, de fecha 17/02/2.020**; el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Carolina Pedrozo**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el proyecto en sí, se dedica al mantenimiento, reparación, chapería, pintura, y electricidad del automóvil en general..------

Que, cuenta con Res I.M.F.M N° 1908/2009 de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por el cual se aprueba los planos y planillas del proyecto de tinglado con una superficie total de construcción de 348 m2.----------

Que, se ha presentado la nota de revocatoria de poder al Ing. Ramón Jesús Ferreira y se comunica que se ha otorgado un nuevo poder al Ing. Derlis Arturo Cuevas, quien pasa a representar al Proponente----------

Que, el nuevo consultor ha presentado su Declaración Jurada de la veracidad de las informaciones contenidas en la A.A.--------

Que, los residuos sólidos están compuestos de aquellos materiales residuales resultantes de las actividades humanas, tales como restos de papeles, comida, bolsas, plásticos, etc. Estos residuos serán dispuestos en contenedores y retirados por el recolector municipal.----------

Que, las aguas negras, son del tipo domiciliario provenientes de los sanitarios que son dispuestos en cámara séptica.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 483/2020. Nº 212554

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "TALLER MECANICO, ELKECTRICIDAD, CHAPERIA Y PINTURA EN GENERAL DE VEHICULOS DENOMINADOS MITSUCAR ", DEL PROYECTO, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DERLIS A CUEVAS CON REGISTRO CTCA N° I - 1270, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR GILBERTO RAMON GENES GONZALEZ. UBICADO EN EL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DPTO. CENTRAL".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley N° 3956/09, Ley 1.100/97, Ley N° 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. En la próxima Auditoria deberá presenta el Certificado de Habilitación expedido por el INAN.----------**

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (dos) años.----------**

Art. 5° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **N° 212553 (doscientos doce mil quinientos cincuenta y tres) y Hoja de Seguridad N° 212554 (doscientos doce mil quinientos cincuenta y cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------**

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales